LEY DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1945

CLUB "24 DE SEPTIEMBRE".— Libérase de impuestos la importación de vajilla para éste.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Los efectos de la liberación de derechos dispuesta por ley de 17 de noviembre de 1942, sobre muebles para el Club "24 de Septiembre" de la ciudad de Santa Cruz, se hace extensivo a la vajilla adquirida e importada para el servicio de dicha Institución Social.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 16 de Noviembre de 1945.

Alb. Mendoza López.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.— Heberto Añez, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel. V. Paz Estenssoro.